



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01211 -00
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	John James Serna Tenorio
Asunto	No válida notificación y requiere so pena de desistimiento tácito

Se incorpora al expediente la diligencia de notificación electrónica remitida al demandado, con resultado positivo.

No obstante, esta judicatura no la tendrá en cuenta, en tanto que en el comunicado de la notificación personal se le informó al demandado de manera errónea la fecha por la cual se libró mandamiento de pago, indicándole que esta corresponde al 1 de enero de 2021, cuando en realidad la fecha de la providencia es del 1 de **diciembre de 2021**. Yerro que se puede visualizar en el siguiente registro fotográfico:

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia		
		DD	MM	AAAA
2021 - 01211	EJECUTIVO	01	01	2021

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que adelante una nueva notificación personal que tenga en consideración lo expuesto. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57316f900e12a1d60d93f5d09372c863672f9a7c83cebfb59be1426154a1ec59**

Documento generado en 11/05/2022 12:45:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**